

149668

MEMORIA DESCRIPTIVA

D. Juan P. CASANOVAS DEL TOR. - BARCELONA



149668

PATENTE DE INTRODUCCION

por 10 años

para "Un procedimiento para la separación de la cera vegetal de las plantas que la contienen" - - - - -

a favor de Don Juan F. CASANOVAS DELTOR, de nacionalidad y residencia españolas.

MEMORIA DESCRIPTIVA

5 Existen algunas clases de plantas, como son determinadas fibrosas y textiles, que contienen en sus hojas o en sus tallos cantidades apreciables de cera, cuya misión parece ser la de constituir capas protectoras destinadas a inmunizar los órganos de dichos vegetales contra la acción de los agentes atmosféricos.

10 La patente de introducción a que se refiere la presente memoria descriptiva está destinada a garantizar la explotación exclusiva de un procedimiento para obtener la extracción de la referida cera, separándola de los órganos de los vegetales, lo cual da lugar al establecimiento en España de un nuevo ramo de industria que se funda en tal resultado, ya que la cera antedicha constituye un producto de valor industrial y comercial apreciable, y que en Gran Bretaña y otros puntos del extranjero es muy estimada por sus características especiales, como 15 son su elevado punto de fusión y su resistencia a los agentes químicos y atmosféricos.

20 Por otra parte, separando la cera de las plantas que la llevan naturalmente, se elimina de éstas una mate-



ria que el mayor número de las veces constituye un obstáculo para ulteriores tratamientos, especialmente para los que tienen por finalidad el aislamiento de las fibras para aplicaciones textiles y celulósicas.

25 Entre las plantas a que nos referimos, podemos citar el esparto (*stipa tenacissima*) y el lino (*linum usitatissimum*), que contienen cera vegetal el primero en sus hojas arrolladas y el segundo en sus tallos.

30 El procedimiento que constituye el objeto de la patente de introducción de referencia se lleva a la práctica sometiendo los órganos de los vegetales a un lavado o a una inmersión de las plantas en una masa líquida, que puede ser por ejemplo una simple cantidad de agua o bien una preparación lexivadora u otra, mediante la cual se separa
35 en mayor o menor cantidad la cera que contenían dichos órganos vegetales de modo que la propia cera queda flotando en el líquido, del cual se separa por decantación simple o mediante centrifugación con los correspondientes aparatos rotativos.

40 El procedimiento puede ser aplicado ya sea con el fin único de obtener la cera contenida en los vegetales sin ulterior aprovechamiento, o bien como tratamiento preparatorio de otras operaciones subsiguientes a que puedan ser sometidos los vegetales, como son por ejemplo las correspondientes a fines textiles o a obtenciones celulósicas, captando la cera incluso separándola de las aguas
45 residuales de la fabricación de la celulosa en la fabricación del papel o del enriado químico de las plantas destinadas a la fabricación textil, cordelería, alpargatería y otras industrias análogas.
50

Antes del tratamiento explicado pueden someterse los órganos vegetales a operaciones de magullación y sobajeo, a fin de que los tallos o las hojas pierdan su rigidez natural y presenten mayor superficie de contacto
55 con el líquido o agente del tratamiento que se ha explicado, aún cuando esta magullación o sobajeo son potestativos.

La indicada operación de magullado puede realizarse por ejemplo mediante pares de cilindros estriados, por
60 entre los cuales se obligue a pasar las partes vegetales a mayor o menor compresión.

NOTA

Por la patente de introducción a que se refiere la presente memoria descriptiva se REIVINDICA:

1.- La explotación exclusiva de un procedimiento



65 para la separación de la cera vegetal de las plantas que
la contienen, que esencialmente consiste en someter los ór-
ganos vegetales a una inmersión en una masa de agua o en la
de un líquido, por ejemplo un líquido leixiviador, en donde
la cera en mayor o menor cantidad quede libre.

70 2.- La explotación exclusiva del procedimiento con-
signado en la reivindicación precedente, separando la cera
liberada mediante decantación o por centrifugado en aparatos
rotativos.

75 3.- La explotación exclusiva de la aplicación del
procedimiento consignado en las reivindicaciones preceden-
tes, ya sea con la finalidad única de la extracción de la
cera, ya sea realizando esta extracción como operación pre-
paratoria para destinar los órganos vegetales de los cua-
les se ha extraído la cera a otras manipulaciones o trata-
80 mientos.

4.- La explotación exclusiva, en el procedimiento
consignado en las reivindicaciones anteriores, de la rea-
lización de un magullamiento o sobajeo mecánico de los ve-
getales antes de proceder a la separación de la cera como
85 operación previa, no indispensable.

5.- La explotación exclusiva del objeto de la pa-
tente, sean cuales fueren las circunstancias que concurren
con su esencialidad definida en las anteriores reivindica-
ciones, cual objeto es:

90 "Un procedimiento para la separación de la cera
vegetal de las plantas que la contienen"

Consta la presente memoria de tres hojas foliadas,
escritas por una sola cara.

Barcelona, 7 de Mayo de 1940.

D. p. de Don Juan F. CASANOVAS DELTOR,